



SEPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



USET
UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

Programa Nacional de Convivencia Escolar

Protocolos para la detección, prevención y actuación
en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y
maltrato en las escuelas de educación inicial y básica.

Índice

Presentación..... 3

Introducción.....5

Objetivos.....10

Protocolos de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil.....11

Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en casos de Acoso Escolar..... 26

Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en la Escuela.....41

Anexo 1 Marco Jurídico.....60

Anexo 2.- Marco Conceptual72

Anexo 3 Componentes del Modelo de Prevención..... 75

Anexo 4 Directorio de Instituciones..... 77

Glosario.....83

Referencias.....85

PRESENTACIÓN

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, amplió el reconocimiento de los Derechos Humanos, imponiendo al Estado las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar éstos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos humanos.

Más adelante, en un proceso de armonización, en diciembre de 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual fortalece este reconocimiento al declarar a niñas, niños y adolescentes como titulares de los mismos, y por lo tanto, estableciendo las obligaciones al Estado de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos y prevenir su vulneración.

El 27 de noviembre de 2014 la Presidencia de la República solicitó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) organizar foros de consulta para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones para garantizar un mayor y mejor acceso a la justicia. Estos Diálogos por la Justicia Cotidiana, convocados en noviembre de 2015 por el Gobierno de la República, en conjunto con el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recogieron y desarrollaron algunas de las principales recomendaciones de esos foros.

En dichos Diálogos se conformaron nueve mesas de trabajo en las participaron más de 200 personas de 26 instituciones, quienes se reunieron durante casi cuatro meses para generar diagnósticos y soluciones a los principales problemas en el acceso a la justicia. La mesa denominada “Violencia en las Escuelas” identificó, entre otras cosas, que en general los distintos tipos de violencia y en particular el acoso escolar son cada vez más graves y es importante reconocerlos como una problemática donde convergen múltiples factores sociales. Para atender estos desafíos se requiere del esfuerzo y coordinación conjunta de instancias gubernamentales, así como de la sociedad civil y de las familias, quienes en corresponsabilidad, deben hacer frente a los problemas ocasionados por la violencia escolar.

Una de las alternativas para hacer frente a esta situación es la creación de protocolos de prevención, detección y actuación, por lo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Básica desarrolló las Orientaciones para prevención, detección, y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. El presente documento pretende ser un referente estatal y contribuir a la armonización del conjunto de acciones que vienen realizando en la materia, a fin de que todas estas instancias, cuenten con un marco general de actuación en materia de prevención, detección así como de actuación clara ante situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas, brindando al alumno protección y apoyo para favorecer el logro de una educación de calidad, a la que tienen derecho niñas, niños y adolescentes de todo el país.

Es importante considerar que si bien, estas tres situaciones (abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato) son diferentes entre sí y se abordan de distinta manera, el contar con estrategias y

guías de observación puntuales advertir la ocurrencia de alguna de éstas, facilitará una atención y tratamiento oportuno y específico para cada caso, y de ser necesario, la reparación del daño. No se pretende que el lector atienda de la misma forma todos los casos, por lo que se hacen precisiones para cada una de las tres situaciones y se espera que cada entidad pueda ampliar la información necesaria.

Por otra parte, se planteó la necesidad de generar estrategias adicionales para el fortalecimiento de ambientes escolares pacíficos, armónicos, incluyentes y libres de acoso, tal caso es el del sitio web: www.gob.mx/escuelalibredeacoso, del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que difunde información estadística, conceptual y oportuna, así como el uso de la línea de denuncia telefónica TELSEP: 01800-ACOSOESCOLAR, para canalizar situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato, entre otros; así como materiales educativos orientados a fomentar la convivencia, mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales.

Considerando que una de las responsabilidades de las AEL, es decir las estrategias para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los planteles educativos, por lo que deben contar con los mecanismos necesarios ante un probable caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, abordado desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, con base en la LGDNNA, es importante que las autoridades educativas, en coordinación con otras instituciones promuevan, protejan y garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes y establezcan dentro de sus Protocolos estatales las siguientes acciones:

Áreas de canalización

Intervención y orientación

Áreas correspondientes y tipo de canalización a cada una.

Mecanismos y formatos de seguimiento

Mecanismos y formatos de difusión Mecanismos y formatos de canalización

1. Introducción

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, tiene la firme convicción de implementar estrategias acciones y programas a través de la Secretaria de Educación Pública del Estado y de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, que den cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Educación Para el Estado de Tlaxcala, y en la Ley de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala, que en concordancia con las Leyes Federales y los Tratados Internacionales, tienen el fin de garantizar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los educandos que se forman en las escuelas de educación básica, para lo cual es necesario capacitar y sensibilizar a la comunidad educativa a fin de fomentar la cultura de denuncia y la importancia que tiene la función pública.

Los seres humanos nos organizamos para vivir en sociedad, no solamente para preservar la especie humana o por instinto para poder reproducirnos y sobrevivir con mayor facilidad, sino porque también tenemos la necesidad de sentirnos seguros y apreciados. Al vivir en una comunidad, aumentan nuestras oportunidades para aprender, convivir y construir una mejor calidad de vida para todos. Sin embargo como seres individuales tenemos distintos gustos, creencias, culturas y maneras de actuar, muchas veces la convivencia no es fácil, generándose malos entendidos, dificultades y conflictos que requieren nuestro esfuerzo para resolverlos de manera pacífica y establecer relaciones de convivencia armónica que permitan desarrollarnos en un ambiente libre de violencia y de respeto a los derechos humanos.

Los malos tratos a la infancia, son parte de las problemáticas sociales, y se caracterizan por responder a más de una causa y manifestarse de forma compleja. Estas circunstancias exigen que, desde las diferentes instancias implicadas en la protección de la infancia, se intente desarrollar sistemas de actuación en los que, además de facilitar que las medidas de protección estén disponibles, se garantice su acceso y aplicación de forma eficiente y armonizada.

La convivencia escolar armónica y pacífica es una prioridad educativa y es un aprendizaje. Es una prioridad en tanto se reconoce como un factor básico porque está comprobado que incide directamente en los logros de aprendizaje del estudiantado. Es un aprendizaje porque al convivir se aprende y se enseña. Las escuelas de educación básica son el espacio idóneo para que las/os estudiantes aprendan a participar, ser responsables, a escuchar y ser escuchadas/os, a generar acuerdos por medio de la comunicación asertiva, el respeto a la diversidad, la autorregulación de sus emociones y la solución pacífica de conflictos.

El Estado de Tlaxcala de acuerdo al censo del 2010 tiene una población de 1 169 936 habitantes de los cuales 604 161 son mujeres es decir el 51.64 % que representa la mayoría, ya que 565 775 son hombres con el 48.36 %, Ocupa el cuarto lugar densidad de población a nivel nacional con 293 habitantes por kilómetro cuadrado, el 80% vive en zonas urbanas y solamente el 20% en rurales, del total de los habitantes el 40.21% se concentra en siete municipios que se han considerados prioritarios por los factores de riesgo que en ellos prevalecen, incluyendo la desigualdad de género y la violencia hacia las mujeres.

Un estudio que se realizó acerca de violencia hacia las mujeres, el Colegio de Tlaxcala dio a conocer que en la entidad el 50% de las mujeres son víctimas de algún tipo de violencia en primer lugar se encuentra la sexual, seguida de la económica, física y psicológica, así mismo reveló que solamente 5 de cada 100 casos de violencia son denunciados.

Por su parte la Comisión Estatal de derechos Humanos de Tlaxcala, en año 2013 presentó el **Informe Especial sobre Violencia Escolar**, en su particularidad de acoso escolar, violencia entre iguales o Bullying en adolescentes de trece a quince años de edad, a través del cual se hace patente la necesidad de que las autoridades encargadas del sistema educativo implementen acciones y estrategias locales que logren la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de las niñas y niños que son víctimas de este tipo de violencia y garanticen la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos de los menores.

Análisis general de los resultados obtenidos del instrumento para alumnos

1. Total de: alumnos encuestados

TOTAL DE ALUMNOS 2925	
HOMBRES	MUJERES
1430	1495
49%	51%

2.- Existencia general de Acoso Escolar (Bullying) en escuelas públicas entre adolescentes de trece a quince años en el Estado:

EXISTENCIA BULLYING		
TOTAL DE ALUMNOS		%
NO REFIEREN	366	12
SÍ REFIEREN	2559	88

3.- Índice de existencia de Bullying en escuelas públicas entre adolescentes de trece a quince años en el Estado:

ÍNDICE DE EXISTENCIA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)					
TOTAL DE ALUMNOS			%		
VIOLENCIA INEXISTENTE	0	0			
EXISTENCIA DE VIOLENCIA NO REPRESENTATIVA DE ORIGEN A DETERMINAR	366	12	H 177 48%	M 189 52%	
EXISTENCIA DE BULLYING NO REPRESENTATIVO	2013	72	H 969 46%	M 1134 54%	
EXISTENCIA DE BULLYING REPRESENTATIVO	456	16	H 284 62%	M 172 38%	
EXISTENCIA DE BULLYING GRAVE	0	0			

Conclusiones

a. Conforme a la escala de valores planteada en la presente investigación, en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tepeyanco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Teolocholco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xicohtzinco, Santa Cruz Tlaxcala y La Magdalena Tlaltelulco, prevalece la existencia de Bullying no representativo (BNR), es decir, se manifiestan actos evidentes y frecuentes de agresiones, pero aún son contenidos por la población estudiantil y con el tiempo los problemas se disipan, en esta etapa, el acoso escolar se manifiesta con tipos de conductas como: hacer daño físico 24%, hablar mal de

alguien 21%, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas 19%, no juntarse con alguien, rechazarlo 18% y en otros tipos de violencia 18%.

b. En los cuarenta y nueve municipios restantes prevalece una violencia no representativa (VNR), esto es, que la violencia presente en las instituciones educativas se manifiesta con actos agresivos conductuales que incluye habladurías entre los estudiantes, pero son de manera muy aislada y sin continuidad.

Respecto a la gravedad de los actos de Bullying y/o tipo de conducta desplegada por el alumno, resultó que:

a. El 16% de los alumnos del universo muestra, que se encuentra distribuido en todo el territorio del Estado, refiere estar viviendo Bullying representativo (BR), el cual conforme a la escala de valores planteada en la presente investigación alcanza un nivel de 7 – 8, prevaleciendo en esta categoría agresiones que pueden ser de tipo físico, verbal, psicológico, cibernético y social, existe maltrato y hay un desequilibrio de poder marcado, es reiterado y mantenido en el tiempo, estos actos, cumplen con los criterios para determinar que es Bullying.

b. El 72% de los alumnos exponen la existencia de Bullying no representativo (BNR), es decir, existen manifestaciones de violencia que incluyen actos agresivos como exclusión, agresión verbal y física de un compañero a otro e incluso de manera grupal, sin tener secuencia o habitualidad, en este nivel entran aquellos conflictos que existen entre compañeros y que con el tiempo se disipan, dichos actos, están a un punto o menos, para ser considerados como Bullying, conforme a la escala de valores planteada en la presente investigación.

c. El 12% de los alumnos refiere la existencia de Violencia no representativa (VNR), la cual revela que los estudiantes han percibido actos agresivos y habladurías entre ellos, pero son sin continuidad y su origen es diverso; dichos actos, conforme a la escala de valores planteada, no pueden considerarse acoso escolar o Bullying, por ser totalmente aislados entre sí.

En relación a la situación actual del Bullying en el Estado, se reveló lo siguiente:

a. Los resultados obtenidos arrojan que el escenario de Violencia Escolar, en su particularidad de acoso escolar, violencia entre iguales o Bullying, está presente en los sesenta municipios del Estado y conforme a la escala de valores referida, alcanza un promedio general de 5.8, valor que indica la presencia de Bullying no representativo (BNR), es decir, entre el alumnado hay presencia de actos agresivos, exclusión, agresión verbal y física, el comportamiento de los agresores no tienen secuencia, aún son aislados y los conflictos que surgen con el tiempo se disipan.

b. Se considera factible ocuparse por la prevención a partir de la organización y el trabajo estructurado de los actores, tanto gubernamentales, como de la sociedad en general; en cuanto a los primeros, estos deben enfocarse en concretizar lo mandatado por el amplio conjunto de leyes y normas que nos rigen, desde la protección de la familia y la infancia (Declaración del Hombre y del Ciudadano) hasta la obligación de las autoridades educativas locales de ofrecer una educación con igualdad de oportunidades a niñas y niños (Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado de Tlaxcala), entre otras; y la segunda, participar activamente e involucrarse de manera directa en las acciones propuestas por los primeros, a fin de hacerlas efectivas y progresivas.

En el año 2015, la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala a través de la Coordinación Estatal del Programa Escuela Segura, mandaron elaborar una muestra sobre discriminación y violencia de género en educación secundaria, la cual estuvo integrada por 53 escuelas secundarias públicas en sus tres modalidades Técnicas, Generales y Telesecundarias.

Para que dicha muestra fuera representativa, el Estado se dividió a este en cinco zonas: norte, sur, este, oeste y centro; cada una de ellas integrada por cuatro municipios en los que se seleccionaron dichas escuelas, aplicando una encuesta a un total de 1,248 estudiantes de entre 12 y 15 años de edad divididos en los tres grados de las escuelas seleccionadas que respondieron a las encuestas elaboradas para conocer el contexto de la violencia de género en sus planteles.

El 72.7% del alumnado respondió que se siente bien en su escuela, el 25.2% ni bien ni mal y el 1.8% mal. Al desagregar por modalidad se pudo observar que el alumnado de las Telesecundarias Estatales es el que mejor se siente en sus planteles (79.7%). En tanto que el de Secundarias Técnicas reportó el índice más bajo de fruición (68.8%) En relación a los estudiantes que se siente ni bien ni mal, el porcentaje más elevado se registró entre los que conforman las Secundarias Técnicas (27.7%) y el más bajo en Telesecundarias Estatales (17%). Por último, el alumnado que más seleccionó la opción mal, fue el de las Telesecundarias Federales generando un 2.4%.

En referencia a las causas de violencia escolar, de acuerdo a las y los estudiantes, la mayoría de la disputas entre ellos se debe al novio (a), el 31.5% señaló que esta causa enfrenta a las mujeres y el 28.3% que debido a las novias los hombres se pelean. En seguida señalaron la apariencia física y la manera de hablar como principales causas de violencia escolar.

La violencia física es la prevalece entre el alumnado, y las formas en que se actualiza depende de la interacción entre mujeres y hombres, y entre los integrantes de cada sexo, la mayoría del alumnado coincidió en señalar que los jalones de cabello y los empujones son las formas que más utilizan las mujeres para agredir a los hombres, y la que ellos emplean para lastimar a aquéllas aunque en menor medida. Entre hombres, las agresiones físicas que más se presentan son puñetazos.

La violencia verbal ocupa el segundo lugar en los tipos de agresiones que padecen las y los estudiantes. El alumnado refirió que mujeres y hombres en la misma medida profieren palabras altisonantes al sexo opuesto (11.9%). Entre hombres 11.8% y mujeres 10.1%.

La violencia menos visible pero que tiene efectos más devastadores es la psicológica. La forma en que se presenta en la escuela son burlas, apodos y bromas pesadas. El 9.1% del alumnado mencionó que los hombres se burlan de las mujeres y el 10.6% que éstas lo hacen de aquellos.

La violencia sexual también fue reportada por el alumnado. Los porcentajes de ésta son mínimos comparados con los otros tipos de violencia. Las y los estudiantes indicaron que los hombres tocan el cuerpo de sus compañeras 4.8%, de sus compañeros 4% y golpean los genitales de éstos 6.5%. Respecto a las mujeres, señaló que estas también tocan el cuerpo de sus compañeros hombres 2.6% y les bajan el pantalón 2%.

Indudablemente la Educación y la Salud constituyen la base indispensable para la construcción de una mejor sociedad, que inicia en el seno familiar, pero que se complementa con la educación que imparte el estado, la cual debe cimentarse en valores y principios para la formación didáctica integral con pleno respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Por eso es necesario implementar protocolos de atención para casos específicos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en la Escuela, ya que los espacios educativos tienen que continuar siendo un lugar en donde se sientan seguros y puedan desarrollarse en un ambiente sano y armónico en donde su integridad y sus derechos estén garantizados.

1.- Objetivo General

Incidir en las condiciones que, en el ámbito de la educación básica en el Estado, afectan el derecho a la dignidad, integridad y seguridad personales de las niñas, niños y adolescentes, que incentivan escenarios propicios de violencia escolar, en su particularidad de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en la escuela, a través de la implementación de estrategias y vínculos institucionales de coordinación y cooperación para prevenir, atender y canalizar este fenómeno social.

1.1Objetivos específicos

- Proporcionar a los docentes, directivos y personal con funciones de supervisión herramientas que les permitan atender de manera inmediata, oportuna y pertinente los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en la escuela, que les sean notificados o que detecten.
- Concientizar a la comunidad escolar en la necesidad de promover, fomentar y respetar los derechos humanos de las niñas niños y adolescentes.

PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL.

Prevención del abuso sexual infantil.

El abuso sexual es la forma más grave de violencia y maltrato a que se somete a niños, niñas o adolescentes, ya que afecta su sano desarrollo psicosexual y deja huellas profundas que le imponen serios obstáculos para asumirse posteriormente como hombre o mujer, padre o madre; es decir, que por tratarse de actos que los colocan en una posición diferente a las de su naturaleza de menores, generan con ello una gran confusión y una predisposición permanente para el trastocamiento de los roles sexuales o familiares.

La mayor parte de los casos de abuso sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes ocurren dentro del hogar y son cometidos por algún miembro de la familia nuclear o extensa y afectan al menor de tal manera que le provoca inseguridad sobre dónde buscar protección. Sin embargo, tales conductas pueden darse dentro del entorno escolar, y, además de ser consideradas propiamente delictivas, también es otra forma de violencia hacia los educandos.

Asimismo los casos, o sospechas de abuso sexual infantil, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al Director (a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGD niñas, niños y adolescentes Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de abuso sexual, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar. Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niños y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente.

Es recomendable establecer, o bien ubicar a las autoridades competentes para que aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna. Por lo que se sugiere que todos los mecanismos que se establezcan deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor

En muchas ocasiones, el abuso sexual no es un hecho aislado y momentáneo en la vida del menor de edad, sino algo que se desarrolla paulatinamente y que puede llegar a prolongarse durante meses o años.

Responsabilidades mínimas de la comunidad educativa

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual infantil con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas.

- Madres, padres y tutores
- Docentes
- Directores (as) y subdirectores (as) administrativos y de supervisión
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

Responsabilidades de madre, padres y tutores

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Local y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, ejecutar acciones de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

Observación activa y detección de factores de riesgo.

- Observo constantemente a mi hijo (a)
- Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros (as) y maestros.
- Observo los cambios de conducta repetidos en casa.

Información y comunicación

- Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a, abusado/a o maltratado/a.
- Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil.
- En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que puedan apoyar en caso de abuso sexual infantil o cualquier otra situación que se presente en la escuela.
- Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.

Procedimiento

- En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil en mi hijo(a) informo de inmediato al director(a) por escrito.
- Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar.
- Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.
- Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, como en el caso del abuso sexual, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Guardar silencio sobre un acto de abuso sexual infantil implica corresponsabilidad por omisión.

RESPONSABILIDADES DOCENTES

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (LGDNNA)
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que señalen este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

Observación activa y detección de factores de riesgo

- Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula.
- Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula.
- Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos.
- Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases
- Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos.

Información y comunicación

- Cuido mi forma de expresarme con respeto y el vocabulario que uso para a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos.
- Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan.
- Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas.
- Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
- Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan.
- Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil.
- Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.

Procedimiento

- Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.
- Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o lastime.
- En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual infantil, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.
- En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.
- Si detecto alguna conducta irregular de algún compañero (a) docente o no docente de sospecha de abuso sexual infantil, lo informo de inmediato al director (a) del plantel por escrito.
- Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director (a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (LGDNNA)

- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES (AS) Y SUBDIRECTORES (AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (LGDNNA)
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Observación activa y detección de factores de riesgo

- Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.
- Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.
- Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco con el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad.
- Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos entre otros y áreas identificadas como de riesgo)
- Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

Información y comunicación

- Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel.
- Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil.

- Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y todos firman de enterados.
- Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.
- Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.
- Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.
- Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños.
- Escucho atentamente los casos de probable abuso sexual infantil que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la autoridad superior correspondiente.
- Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.
- Cuento con formación en derechos humanos y temas a fines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.

Procedimiento

- Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual infantil.
- Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas.
- En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas,

escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta.

- Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar.
- Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.
- Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.
- Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.
- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.
- Notifico cualquier probable situación de abuso sexual infantil.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (LGDNNA)
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en estas observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Observación activa y detección de factores de riesgo.

- Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito.

- Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.

Información y comunicación

- Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección, y actuación de casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental.

Procedimiento

- Verifico que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.
- Reviso, autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección, y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores.
- Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre abuso sexual, por parte de cada docente o personal escolar.
- Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico Escolar.
- Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.
- Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
- Hago observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora y en su caso que se resuelvan en un tiempo prudente.

DETECCION DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

A continuación se presentan Guías de Observación que pueden utilizarse como herramientas de apoyo y orientación para la tarea de las y los integrantes de la comunidad escolar en materia de detección de riesgos de abuso sexual infantil.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados sugieren probables casos de abuso sexual infantil, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. Las Guías no son un diagnóstico.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció;
- b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
- c) Describir el aspecto general de niñas, niños y adolescentes.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente Guía de Observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de abuso sexual infantil.

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- a) Temor de ir al baño.
- b) Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor).
- c) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d) Crisis de llanto sin explicación.
- e) Sensibilidad extrema.
- f) Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h) Incontinencia urinaria.
- i) Incontinencia fecal.
- j) Tendencia a aislarse.
- k) Fugas del hogar.
- l) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- m) Malestares físicos constantes.
- n) Deserción escolar.
- o) Cambios en la vestimenta o aspecto.
- p) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- q) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- t) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- a) Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
- b) Dificultades para caminar o sentarse.
- c) Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
- d) Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
- e) Ataques de ira.
- f) Mostrarse triste.
- g) Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- h) Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- i) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- j) Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
- k) De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- l) Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

En caso de detección en flagrancia:

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas.
- c. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes
- d. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- e. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.

- f. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- g. Elaborar el Acta de Hechos.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.

En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- g. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones para el acceso a la justicia y anexar copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente, solicitando su atención inmediata (Fiscalías Especializadas en Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes o de Procuración de Justicia en su caso).
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.

l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.

m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad ante la población estudiantil en general.

n. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.

o. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de Atención a casos de abuso sexual infantil:

Ni el docente ni el personal de la escuela deben revisar a ningún alumno. Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de ABUSO SEXUAL INFANTIL (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
Recibir la información inmediatamente.	Hacer preguntas/entrevista
Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogarlo.	Postergar para otro momento la escucha.
Creer en el relato del niño o el adolescente decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”.	Manifestar alarma ante el relato.
Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.	Pedir que muestre partes del cuerpo.
Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.	Insistir en que el niño relate hecho responda preguntas que no quiere contestar.

Se pueden incluir mensajes como: “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él que eso está incorrecto” “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido”	Cuestionar lo que el niño está relatando.
Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos del documento).	Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.
Evitar la duplicidad de relatos	Criticar o actuar prejuiciosamente.
Comunicarle que se va a realizar una consulta personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.	Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”.
No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.	Inducir y/o sugerir respuestas.
Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo.	Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
Asegúrale que no le ocurrirá nada y que se le apoyará, expresándole con atención y afecto.	Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.

Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará cuando necesite hablar, sin insistir acercamientos.	Realizar acciones que lo involucren explicarle de qué se tratan.
Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o lo manifestado por el niño.	Manifestar enojo y culparlos por lo sucedido.
Si hace referencia a una situación de acoso cometido por algún integrante de la familia sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.	Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.
	Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Acoso Escolar.- Es un comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o un alumno, o bien en grupo de alumnas o alumnos sobre otro u otros, en escuelas de educación básica, con el propósito de intimidarlo/a o controlarlo/a, mediante contacto físico o manipulación psicológica. Se produce dentro de las instalaciones de los centros educativos y en el horario escolar.

En este sentido es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionados con salvaguardar la integridad de NNA, den seguimiento a los casos.

En el supuesto de que las escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGDNNA Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de acoso escolar, esta instancia dará aviso simultaneo de inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de la notificación.

Se recomienda establecer, o bien reconocer las instancias existentes, que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuno, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- La participación de las figuras educativas
- continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales pueden contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar, con la participación de las siguientes figuras educativas, las cuales serán informadas:
- Madres, padres y tutores.
- Docentes.
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y personal de supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes pero que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula e informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Observo constantemente a mi hijo (a). - Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. - Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	- Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicaciones escritas y visitas.

Información y comunicación	- Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que puedo apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicaciones escritas y visitas.
Procedimiento	- En caso de observar alguna conducta de sospecha de acoso escolar en mi hijo(a) informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este pero dentro del horario escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos. - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos, y evito que vayan o permanezcan en ellos.
Información y comunicación	- Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con los alumnos. - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. - Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar en la escuela. - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
Procedimiento	- Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. - En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente, y informo a los supervisores. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales así como los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlos.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escolar temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, áreas verdes y otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos

	utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	- Conozco los documentos y normas sobre organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. - Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigilo para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar. Todos los informados firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, acciones y los procedimientos de actuación en caso de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre medidas de seguridad adoptadas por la escuela para alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados. - Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. - Escucho atentamente los casos de probable acoso escolar que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediato reporto a la instancia correspondiente.

	- Si detecto alguna conducta irregular en a compañero o compañera docente o no docente informo de inmediato a mi autoridad por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y te afines, y entrego mi certificado de capacitación viger mi autoridad.
Procedimiento	- Recopilo la documentación donde constan las firma madres, padres y tutores, así como de docentes sob información y las medidas adoptadas por la esc sobre acoso escolar. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias e dirección a la vista de la comunidad educativa. seguimiento a los buzones de quejas. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rot de docentes para la vigilancia en lugares de trá escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cóm patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamie ente otros y áreas identificadas como de riesgo) registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se v disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, pa y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos co documentos y las solicitudes de las madres, padr tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación materia de cada docente a sus expedientes. - Reviso periódicamente las bitácoras del pers docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico una situación de sospecha o caso de a escolar.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a), madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar.
Información y comunicación	- Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	- Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres y padres y tutores, implementadas por la Dirección. - Reviso que los expedientes y/o archivos con constancias de acción realizadas por el director(a) estén en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente y personal

	- Corroboro que se encuentre el grupo rotativo docentes para la vigilancia de lugares con tránsito estacional o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. - Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.
--	--

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos del documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. ***Las Guías no son un diagnóstico.***

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los(as) estudiantes que denuncian y a los(as) involucrados en el caso de acoso escolar.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente que se ejecuten los mecanismos de mediación establecidos, con apoyo del 01800 ACOSO, buscando que inicialmente en la escuela se resuelva la situación, de lo contrario se notificará a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos:

- Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes.
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Fecha.
- Atención realizada al evento.
- Familiar o tutor de las niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- d) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció;
- e) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- f) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Temor de ir al baño
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)
- c) Crisis de llanto sin explicación
- d) Sensibilidad extrema
- e) Dificultades en la integración a grupos de iguales
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela
- g) Incontinencia urinaria
- h) Incontinencia fecal
- i) Tendencia a aislarse
- j) Fugas en el hogar
- k) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico)
- l) Malestares físicos constantes
- m) Deserción escolar
- n) Cambios en la vestimenta o aspecto
- o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares
- p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
- q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
- r) Negativa repentina a participar en actividades físicas
- s) Descenso brusco del rendimiento escolar
- t) Cambios bruscos en su estado de ánimo
- u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASO DE RIESGO DE AGREDIDOS DE ACOSO ESCOLAR

- a) Se burlan de él/ella
- b) Le insultan
- c) Le dicen cosas para molestar
- d) Le dicen groserías
- e) Le critican
- f) Le ponen apodos
- g) Es sujeto de discriminación
- h) Le gritan
- i) Le ignoran
- j) Le quitan sus cosas
- k) Le esconden sus cosas
- l) Le rompen sus cosas
- m) Le culpan sin razón
- n) Le golpean
- o) Le provocan
- p) Le empujan
- q) Lo jalonean

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Agrede verbalmente
- b) Devalúa
- c) Se burla
- d) Grita
- e) Pone apodos
- f) Discrimina
- g) Amenaza

Considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de un probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplicarán las acciones de actuación, donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.

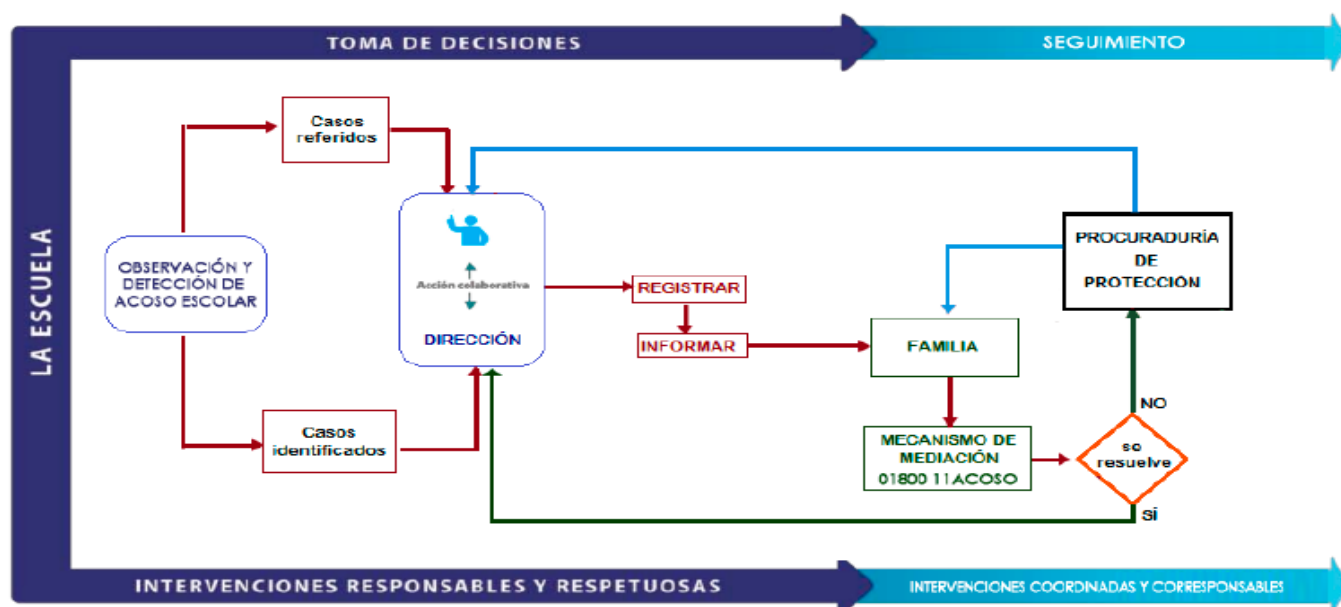
En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director (a) procederá a:

- a) Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.
- b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.
- d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.
- e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.
- f) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor (es).
- g) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 ACOSO.
- h) En el caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita al padre o tutor.
- i) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- j) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.

Cuando el mecanismo, establecido por la LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de

Protección de niñas, niños y adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios para la denuncia de casos de acoso escolar.

Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos guía” en atención a casos de acoso escolar:



RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de acoso escolar (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
➤ Recibir la información inmediatamente ➤ Estar disponible para escuchar al niño o adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador.	➤ Postergar para otro momento la escucha ➤ Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
➤ Creer en el relato del niño o el adolescente. ➤ Manifestar que se confía en él y en lo que dice.	➤ Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.

cuenta.	➤ Cuestionar lo que el niño está relatando
➤ Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.	➤ Realizar juicios de valor sobre los padres sobre él mismo o sobre su agresor. ➤ Criticar o actuar prejuiciosamente.
➤ Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento).	➤ Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. ➤ Inducir y/o sugerir respuestas. ➤ Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido
➤ Evitar la duplicidad de relatos y consistir entre comillas y textualmente sus dichos	➤ Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien que todo es para que se encuentre mejor. No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades	➤ Realizar acciones que lo involucren si explicarle de qué se tratan.
➤ Asegurar que no le ocurrirá nada y que le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto.	➤ Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
➤ Si es una situación de abuso extrafamiliar, hay que comunicar a la familia manifestado por el niño. ➤ Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.	➤ Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. ➤ Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA

El protocolo de actuación es el instrumento básico para garantizar la coordinación interinstitucional en la intervención en casos de maltrato infantil. Para lograr dicha coordinación, se ha de implicar a las instituciones responsables de los ámbitos relacionados con la infancia y adolescencia.

- *. El criterio que debe prevalecer en las actuaciones incluidas en el protocolo es el **interés superior de la niñez**.
- *. Las medidas contempladas en el protocolo deben ser coherentes con los principios de actuación de cada ámbito implicado, dentro del marco de sus competencias.
- *. El protocolo debe garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, fomentar la igualdad y la equidad en la atención a las niñas y niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil, considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, independientemente de sexo, raza, discapacidad o condición socioeconómica.
- *. El protocolo debe servir para generar un programa más amplio de atención al maltrato infantil.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA

PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

La Convención de los Derechos de los Niños de Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquiera otra persona que le tenga a su cargo.

Es importante recordar que en cumplimiento a la Ley General de Educación (art. 42):

“En la educación de los menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar será compatible a su edad. “

“Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. “

“En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado establecer, o bien reconocer las existentes ⁴², en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.⁴³

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales puedan contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato, con la participación de las siguientes figuras educativas ⁴⁴, quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores
- Docentes
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y supervisión
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta particular en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

41 Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niños y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente

42 Considerar el caso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

43 La información que se recabe, no debe interferir en las investigaciones que realiza la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario considerar que los docentes no entrevistan a niñas, niños y adolescentes y que la dirección no hablará con niñas, niños y adolescentes si no es en presencia de sus familiares y que el uso de fotos o videos de niñas, niños y adolescentes deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores para ser utilizadas.

44 Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p.14

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Observo constantemente a mi hijo(a). - Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. - Observo los cambios de conducta repetidos en casa
Información y comunicación	- Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato en la escuela. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de maltrato

	en la escuela o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	- En caso de observar alguna conducta en mi hijo(a) que sugiera que es maltratado en la escuela, informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

45 Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de maltrato, incluidas en la parte de detección.

RESPONSABILIDADES DE DOCENTES

Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.

- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos.
Información y comunicación	- Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. - Trabajo con mis alumnos/as los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan. Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; la *Guía de observación y los procedimientos de actuación en caso de maltrato en la escuela. *Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.

Procedimiento	Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos. * Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier que no les agrade. * En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato en la escuela, informo de inmediato a mis autoridades lo hago por escrito. * En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. * Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director (a) del plantel por escrito. * Cuento con información de derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director (a) del plantel
---------------	---

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales así como los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para la prevención del maltrato en la escuela.

- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

Tareas	
	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	- Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los

	documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. - Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. - Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, de convivencia escolar, así como sobre las Guías de Observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y todos firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre Convivencia Escolar, las Guías de Observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados.
--	---

	- Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar
--	--

	- Escucho atentamente los casos de probable maltrato en la escuela que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera, docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
Procedimiento	- Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato en la escuela. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.

	- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico una situación de sospecha o caso de maltrato en la escuela.
--	---

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar

48 Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (o en su caso Procuradurías locales de la Defensa del Menor y la Familia), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.

Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo	- Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato en la escuela.
Información y comunicación	- Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal

	administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato en la escuela y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	- Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. - Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente. - Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. - Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

49 Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de maltrato, incluidas en el apartado de detección.

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO DENTRO DE LA ESCUELA

Detectar significa «reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil». Aunque detección y notificación son dos conceptos indisolubles, la detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda a la familia y al niño que sufran estos problemas.

La detección debe ser lo más temprana posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato y también aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

Las fuentes de detección son dos:

— Población en general

— Profesionales que están en contacto con el menor: servicios sociales comunitarios o municipales, educadores, personal del sector salud, etc.

Para facilitar la comunicación y/o denuncia de los ciudadanos, deben promoverse líneas de ayuda telefónica o web donde se recaben los datos sobre el caso cuando el informante no ha procedido a su notificación previa, y se remita esta información a los organismos oportunos (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría de Protección de niñas, y adolescentes, etc.)

Reconociendo la complejidad y multiplicidad de tipologías de maltrato, es importante para dar forma a la protocolización de la intervención, aceptando que este maltrato puede darse en un contexto intra familiar, que coloque al menor en una situación de desprotección que obligue a las instituciones a intervenir o darse en un contexto extra familiar en el que son los padres y/o tutores legales los que tienen la obligación de garantizar la protección del menor con las medidas que estimen oportunas.

Por lo que los casos, o sospechas de maltrato, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al Director(a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

El procedimiento de actuación que se debe seguir en los casos de maltrato es diferente en función de ser un caso de maltrato intra familiar que conlleve una situación de desprotección o ser un caso de maltrato extra familiar en una situación de protección del menor. En este segundo caso, son los padres y/o tutores legales los que tienen la responsabilidad de dar los pasos que se explican en el protocolo. Sólo en los casos de desprotección son las instituciones responsables de protección a la infancia los responsables de las medidas de protección de ese menor.

En consecuencia, para los En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGD niñas, niños y adolescentes Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de maltrato, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes.

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato en la escuela.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos ⁵⁰:

- Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.⁵¹
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Fecha
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Procedimiento realizado al evento.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- g) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;
- h) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- i) El aspecto de niñas, niños y adolescentes.

⁵⁰ Cada entidad deberá delimitar los elementos que requiere para las escuelas.

⁵¹ Consultar el apartado Recomendaciones generales frente a situaciones de maltrato en la escuela de este documento.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil.

INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA
a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.
h) Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes.
i) Incontinencia urinaria.
j) Incontinencia fecal.
k) Tendencia a aislarse.
l) Fugas del hogar.
m) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo)

físico).
n) Malestares físicos constantes.
o) Deserción escolar.
p) Cambios en la vestimenta o aspecto.
q) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
r) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
s) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
t) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
u) Descenso brusco del rendimiento escolar.
v) Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.
w) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
x) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA
a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
b) Sometimiento ante pares y adultos.
c) Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.
d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).
e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
f) Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar a finalizar la jornada e irse de la escuela).
g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
h) Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan.

PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA Y CASO NOTIFICADO

Niñas, niños y adolescentes mientras se encuentren en horario y actividades escolares a cargo del director o responsable del plantel, se considera que están bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

En caso de un probable maltrato en la escuela en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación ⁵² en donde se recomienda proceder de la siguiente manera si se trata de Maltrato.

a) Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.

b) Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.⁵³

⁵² El cual se fundamenta en el numeral 36 de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016.

⁵³ El docente responsable de una conducta de violencia contra una niña o niño no deberá ser colocado nuevamente frente a grupo o en contacto con niñas, niños y adolescentes, en el supuesto extremo de que no pudiera ser separado del cargo.

⁵⁴ A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

⁵⁵ Con base en los artículos 121-123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

c) Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.

d) Se le escuchará y dará confianza.

e) De considerarlo necesario, en el caso de maltrato, podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, instrucción que deberá otorgarse por escrito.

f) En el caso de que la conducta sea de un trabajador administrativo, el Director(a) del plantel dará parte a su superior jerárquico para que se realice un cambio de adscripción con el fin de salvaguardar la integridad de los afectados.

g) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.

h) Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto con que informa (Nunca entrevistar a niñas, niños y adolescentes en la redacción del Acta. Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación).

i) Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.

j) Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente⁵⁴.

k) Informar a la instancia multidisciplinaria.

l) Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

m) Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.

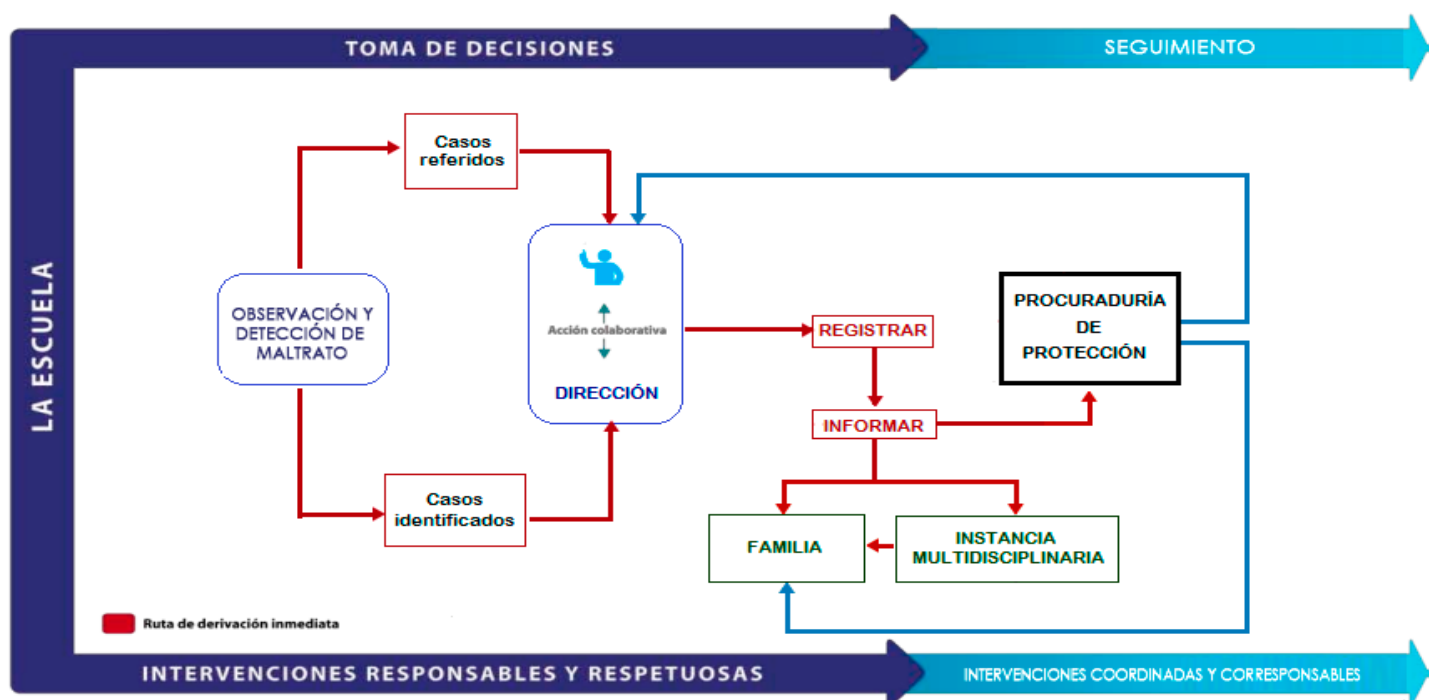
n) Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

En un caso de maltrato, a los agresores se les propondrá canalizarlos a la Institución más adecuada para su atención.

Los trabajadores de las escuelas públicas, en su carácter de servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las determinaciones de los Órganos internos de Control. En el caso de las escuelas privadas la supervisión establecerá los mecanismos y sanciones como los señalan los acuerdos de incorporación de la SEP.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.⁵⁵ Las Procuradurías identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordena la aplicación de medidas urgentes de protección especial.⁵⁶

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de atención a casos de maltrato:



RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
- Recibir la información inmediatamente. - Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas.	- Preguntar o entrevistar - Postergar para otro momento la escucha. - Dejar traslucir o manifestar alarma ante el
- Crear en el relato del niño o el adolescente - Manifestar que se confía en él y en su cuenta.	- Insistir en que el niño relate hechos o respuestas. Preguntas que no quiere contestar. - Cuestionar lo que el niño está relatando.

Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.	Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.
Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar	Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
Consignar entre comillas y textualmente sus dichos.	Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.	Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan.
Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto.	Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.

• Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.	Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño
--	---

Evaluación, intervención y seguimiento

En los casos en los que el maltrato infantil detectado pueda ser indicador de una situación de desprotección, los servicios sociales municipales en los procedimientos ordinarios, o el servicio especializado en los procedimientos de urgencia, deben realizar una evaluación del caso en la forma prevista en sus procedimientos de actuación para los casos de maltrato infantil.

En caso de **no constatar el maltrato** en la evaluación:

- En caso de **no constatar el maltrato ni existen otros factores de riesgo**, se archivará el caso, comunicando a la persona o institución que notificó el caso los motivos del cierre del mismo.
- En caso de **no constatar el maltrato pero sí existen otros factores de riesgo**, se adoptará la medida de protección que más convenga. Esta intervención se hará de forma coordinada con los equipos y/o departamentos de orientación.

En caso de constatar un maltrato leve o moderado en la evaluación:

- Si el maltrato es extra familiar, el centro escolar ofrecerá su apoyo a los padres y/o tutores legales y los recursos de que disponen para la atención a las necesidades del niño o niña.
- Si el maltrato es intra familiar, el centro escolar:
 - Colaborará con los servicios sociales en la intervención en el caso con las tareas que se acuerden en el plan de intervención diseñado por servicios sociales en coordinación con el centro de salud y educativo para cada caso.
 - El equipo de orientación y directivo recibirán toda la información pertinente sobre el caso de servicios sociales que trasladarán al equipo de profesores correspondiente con toda la cautela requerida.

Anexo 1

Marco Jurídico

Con la incorporación de nuevos contenidos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al reconocimiento de los Derechos Humanos, se hace necesaria una transformación radical en la estructura de protección de derechos en nuestro país, que conlleva a todas las autoridades, como operadores jurídicos, a replantear el papel que deben tener las instituciones públicas para adaptarlas a ese nuevo esquema de protección. Al respecto, el artículo 1° constitucional mandata que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en esa Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse sino en los casos y bajo las condiciones establecidas en la propia Constitución. Así mismo, prevé que las normas relativas a derechos humanos serán interpretadas de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, beneficiando a las personas con la más amplia protección.

Es por ello que las personas gozamos de los derechos que se derivan tanto de disposiciones jurídicas de origen nacional como internacional, y las normas vinculadas tienen que aplicarse conforme a ambos parámetros, por lo que su alcance e implicaciones obliga a que todos los órganos del poder público, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan cabalmente con su “*deber de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos, así como reparar sus violaciones*”; en caso contrario, cualquier desacato o demora en el cumplimiento constituye una persistente violación no sólo a los derechos humanos involucrados, sino a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México.

Por ende, la organización de los actores sociales es relativa a las disposiciones jurídicas y morales que la rigen, por ello, para abordar los temas de, Acoso Escolar o Bullying, Maltrato Infantil en las Escuelas y Abuso Sexual Infantil debemos considerar los principios, directrices y derechos tutelados por el Estado y, sintetizar los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y estatales en favor de la Niñez, y la no violencia en las escuelas.

A. Ámbito internacional de protección de los derechos de las niñas y niños

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)

Se plasmaron los derechos conocidos como derechos civiles y políticos, los cuales contienen básicamente los derechos de los pueblos a la libre determinación; a la igualdad de los sexos; a la igualdad jurídica; a la vida; a la libertad y a la seguridad personal; al libre tránsito y residencia; a la audiencia judicial; a la personalidad jurídica; a la intimidad; a la libertad de pensamiento; a la libre expresión; a la conciencia y al culto; a la libertad de reunión; a la asociación y reconocimiento de minorías étnicas; *a la protección familiar y de la infancia*; a los derechos políticos, y a la prohibición de torturas, discriminación y esclavitud, entre otros.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

En el artículo 26 vela por el *derecho a la educación* refiriendo que la educación deberá fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones, promoviendo el mantenimiento de la paz. De aquí señalamos que en el contexto internacional también se busca una educación sin violencia y una promoción de los derechos humanos.

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Prevé como objetivo que la niñez goce de los derechos y las libertades que se enuncian en los 10 principios fundamentales siguientes:

1. Derecho a la igualdad.
2. Derecho a gozar de una protección especial para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Siempre que sea posible deberá crecer bajo la responsabilidad de sus padres y en un ambiente de afecto, seguridad moral y material.
3. Derecho al nombre y a la nacionalidad desde el nacimiento.
4. Derecho a la salud.
5. Derecho a recibir tratamiento, educación y cuidados especiales, si se encuentra física o socialmente impedido.
6. Derecho a la familia.
7. *Derecho a la educación*, en condiciones de igualdad de oportunidades para desarrollar sus aptitudes, su juicio individual y su sentido de responsabilidad moral y social. “El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”.
8. Derecho a recibir protección y socorro.
9. Derecho a la protección contra el maltrato (abandono, crueldad, explotación y trata).
10. Derecho a la no discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado 1966, ratificado 1981)

Se reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Además, los Estados se comprometen a asegurar el pleno ejercicio de este derecho para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. Para lograr lo anterior, es importante que las personas obtengan educación de calidad.

Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptado en 1989, ratificado en 1990)

Considera dos artículos en beneficio del bienestar de la niñez, el artículo 28 y el artículo 29; en el primero, establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño; asimismo, el artículo en comento señala que los Estados fomentarán y alentarán la

cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular para contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo, y para facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza; por su parte, el artículo 29 conviene que la educación debe estar encaminada a desarrollar la personalidad y las facultades del niño, inculcarle respeto hacia los derechos humanos, a sus padres, a su identidad cultural, a su idioma, a sus valores y al medio ambiente natural.

B. Instrumentos nacionales

Como se ha hecho mención, para abordar los derechos de las niñas y niños y adolescentes es necesario partir de dos planos normativos distintos: en primer lugar, situándolos como miembros de la sociedad que, como tal, cuentan con todos los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico; en segundo término, partiendo de su pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad que requiere de una protección especial del Estado.

El primero de los planos normativos encuentra su punto de partida obligado en los principios básicos de no discriminación e igualdad (que tienen su fundamento constitucional expreso en el artículo 1º), puesto que, con base en ellos, toda persona que se encuentre en el territorio nacional –sin distinción– cuenta con la protección que brinda el ordenamiento jurídico Mexicano.

Por lo que se refiere a la protección de los derechos humanos de las niñas y niños y adolescentes como grupo específico (en situación de vulnerabilidad), es relevante mencionar que a nivel interno existe un marco de derechos protector. En específico, sí existen diversos ordenamientos secundarios –en el ámbito federal y local– que delimitan las obligaciones que los distintos agentes del Estado tienen para con ese sector en particular, como se detalla a continuación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Rige específicamente, en el artículo 3º, lo relativo a la educación y, en el artículo 4º en lo que refiere al derecho del niño; en el primero se desprende el derecho de todo individuo a recibir educación, así como la libertad de enseñanza, el laicismo escolar y la reivindicación, en favor del Estado, respecto de la facultad de señalar orientación activa y no sólo limitadora de la educación nacional. También dispone que educación preescolar, primaria, secundaria y media superior sea la educación básica obligatoria del país, por lo que dicha responsabilidad deberá estar repartida entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las leyes que para tal efecto dicte el Congreso de la Unión.

En lo relativo a una *educación libre de violencia*, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos octavo, noveno y décimo, establece lo siguiente:

Artículo 4º: [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. [...]

Ley General de Educación

Esta ley en sus artículos 7º y 8º, establece que los fines de la educación son propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, fomentar los valores y principios del cooperativismo y contribuir a la mejor convivencia humana.

Esta ley señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectuarán programas dirigidos a los padres de familia que les permitan dar mejor atención a sus hijos (artículo 33, fracción IX); que se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base de respeto a su dignidad (artículo 42); y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la edad de los niños (artículo 42).

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Según lo establece en su artículo 1º, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual en el artículo 10, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El artículo 12, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 13 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el Artículo 46, señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. [... el abuso sexual infantil...]

Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el Artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría,

orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que *... se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo."

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley General de Víctimas

Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Este instrumento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, establece como una de sus cinco metas nacionales la de un "México con Educación de Calidad", en cuyo Objetivo 3.1, Estrategia 3.2.2, establece como una de sus líneas de acción: "promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio".

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de este sector, a cuyo efecto menciona en su Objetivo 1, Estrategia 1.7 *Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación* las líneas de acción 1.7.3 y 1.7.4, respectivamente, "Impulsar la coordinación de

escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género”, y “Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes”.

El Programa Sectorial establece como una de sus líneas de acción transversales la Estrategia 3, denominada *Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres*, en la cual propone, entre otras actividades, las siguientes:

1. Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente;
2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender asuntos de violencia en las escuelas;
3. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el Sistema Escolar y;
4. Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

La Ley de Asistencia Social

Establece, en su artículo 4º, que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, y que son sujetos de la asistencia social preferentemente todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo.

La Ley General de Salud

En su artículo 172, establece que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia).

C. Instrumentos locales

Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

En el artículo 14 contempla que todo individuo gozará de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. En el artículo 19, fracción III, prevé el trato igualitario sin distinción de personas por razón de raza, sexo, edad, religión, ideología, filiación, preferencia sexual, pertenencia a minorías o lugar de nacimiento, además de que los menores de edad gozarán de sus derechos fundamentales; tienen derecho a la protección física y psicológica. En el artículo 26, fracción II, garantiza la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos.

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Establece entre las atribuciones para su funcionamiento las siguientes:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.

II.- Conocer e investigar a petición de parte o de oficio presuntas violaciones a derechos humanos en los siguientes casos:

a).- Por actos u omisiones de índole administrativa de los servidores públicos o de las autoridades de carácter local y municipal.

b).- Cuando los particulares o algún agente social cometa ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público, autoridad local, municipal, o bien cuando éstos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

III.- Formular propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades o servidores públicos presuntamente responsables, para la inmediata solución del conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita.

IV.- Formular recomendaciones públicas autónomas, y no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

V.- Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos.

Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala

En el artículo 8 indica los fines de la educación, tales como contribuir al desarrollo humano e integral del individuo, promoviendo los valores humanos, éticos y sociales, para que ejerza plenamente sus capacidades en convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa con sentido de responsabilidad social e identidad nacional, y promover la práctica de los valores universales y familiares tales como: solidaridad, autoestima, justicia, tolerancia, bondad, responsabilidad, honestidad, veracidad y respeto, de la observancia de la ley y de la igualdad y acatamiento de los derechos humanos.

En su artículo 54 indica que la educación secundaria, en sus diferentes subsistemas, promoverá el desarrollo integral del estudiante, ampliando y profundizando sus habilidades y destrezas escolares de los ciclos anteriores; fortalecerá su formación humanista y su sistema de valores, así como su desarrollo físico, deportivo y artístico; generará espacios de trabajo escolar que propicien la adquisición de los principios básicos y conocimientos teórico prácticos en las actividades tecnológicas, que permitan su acceso al nivel inmediato superior y su formación para el trabajo productivo. Y el artículo 55 menciona la finalidad de continuar el desarrollo armónico e integral del educando y fomentar la adquisición de habilidades y destrezas que le preparen para su incorporación a la vida social y productiva y para ingresar a niveles educativos posteriores.

Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala

Esta ley tiene por objeto establecer las bases de un Sistema de Asistencia Social en el Estado de Tlaxcala, que promueva la participación de los sectores público, social y privado, así como coordinar, motivar y

fomentar la prestación de los servicios relacionados con la asistencia social, que brinden las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 1). Además de promocionar, prevenir, proteger y rehabilitar el sano desarrollo de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo.

Los beneficiarios (artículo 10, fracción I, inciso a), son las víctimas de violencia, maltrato, abuso o cualquier tipo de explotación.

Además de que el artículo 13, fracción VI, señala el apoyo a la educación y el trabajo como un servicio básico de asistencia social, al igual que la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, como lo describe en su artículo 14, fracción IV.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños del Estado de Tlaxcala

Es de interés social, con el objeto de garantizar a niñas y niños la tutela, respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales, al igual que tener una vida libre de violencia. En el artículo 35 protege a las niñas y niños para tener derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º de la Constitución Federal.

Esta ley faculta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala para que dentro de su programa anual de educación deba:

I. Proporcionar la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo;

II. Evitar la discriminación de las niñas en materia de oportunidades educativas, ofreciendo una educación con igualdad de oportunidades a niñas y niños. Estableciendo los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación;

III. Vigilar para que niñas y niños que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como proporcionar las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad;

IV. Impulsar la enseñanza y respeto de los derechos fundamentales. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia;

V. Prever mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana;

VI. Impedir en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental, y

VII. Favorecer a las instituciones educativas, mediante mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala

Esta ley tiene por objeto establecer las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Estado de Tlaxcala, así como velar por el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un

sano desarrollo psicofísico, reconocer el derecho de acceder y disfrutar de los servicios y beneficios sociales, económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia, que les permitan aspirar condiciones de desenvolvimiento sano y armonioso, tanto psicofísico como material, moral y social (artículo 14).

La propia ley, en el artículo 20, indica los derechos de los jóvenes en materia de educación y profesionalización, que son los siguientes:

- I. Acceder a los servicios educativos que imparta el Estado;
- II. Gozar de la implementación de planes y programas de estudio que permitan el desarrollo físico, psicológico, social, profesional, económico y cultural;
- III. Participar de manera directa en todos los programas y planes juveniles encaminados al desarrollo físico, psicológico, social, profesional y cultural;
- IV. Acceder a programas gubernamentales diseñados para la difusión del desarrollo físico, psicológico, social, profesional, cultural e intercambios de tipo académico;
- V. Participar en la práctica de juegos, deportes y expresiones artísticas que formen parte de los programas educativos;
- VI. Elegir la profesión u oficio de su preferencia, así como especializarse;
- VII. Ingresar a alguna institución pública de los niveles medio superior y superior;
- VIII. Adquirir una beca para realizar estudios superiores, y
- IX. Las demás que señale la Ley de Educación para el Estado y los ordenamientos legales aplicables.

El artículo 46 obliga al Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, a lo siguiente:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de los jóvenes;
- II. Asegurar que los jóvenes gocen de los programas de desarrollo psicofísico, social, económico, político y cultural, según el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que la Federación destine para el Estado;
- III. Implementar políticas públicas para la aplicación de programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de los jóvenes;
- IV. Otorgar las facilidades necesarias a los jóvenes en su derecho de acceso a los servicios de salud, educación y de asistencia social;
- V. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones juveniles constituidas legalmente;
- VI. Promover la creación de fideicomisos con la participación de los sectores público, social y privado, que apoyen proyectos productivos generados por jóvenes;
- VII. Proveer los recursos, medios y lineamientos que permitan el cumplimiento pleno del Programa, y
- VIII. Las que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

Por último, en el artículo 48, fracciones IX y X, faculta al Instituto a prestar servicios de orientación y asistencia jurídica a la juventud, orientados a la defensa de sus intereses, y a su desarrollo integral y a

coordinar a instituciones, dependencias, municipios y organismos que tengan actividades tendientes al bienestar de la juventud, a fin de obtener la optimización de los recursos.

Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura

En su artículo 2º menciona que el Instituto tiene por objeto promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura en general y, en especial en su fracción V, faculta para dar cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas y sociales dedicadas al quehacer cultural.

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala

Establece en sus artículos 1º y 2º, las bases para la coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios, así como la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte; teniendo como objetivos, entre otros, a elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios, fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención de los delitos; y, promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas.

Los Tratados y Ordenamientos Internacionales y el marco jurídico federal y local representan un gran avance para el reconocimiento y eficaz cumplimiento de los derechos de las niñas y niños y adolescentes, Pero hay que estar conscientes que indudablemente se requiere de la participación de los actores involucrados familia, sociedad civil organizada y gobierno, para dar una respuesta firme en este sentido.

Anexo 2

Marco Conceptual

Definición de la violencia

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La violencia tiene un carácter estructural debido a que ésta aparece como parte constitutiva de los comportamientos sociales de instituciones y de los integrantes de la sociedad. La violencia, directa o indirecta, en cualquiera de sus formas: física, psicológica, emocional, verbal, etc., dirigida a mujeres, hombres, niñas, niños y a cualquier miembro de la sociedad, atenta contra la integridad de las personas y se corrobora que cualquier tipo de acto violento compromete el desarrollo presente de las personas, pero también el futuro. Las prácticas sociales que han convalidado la violencia hacia la niñez afectan su desempeño, bienestar, desarrollo personal e interacción en el presente y en la edad adulta.

Para efecto de clarificar términos, se presenta, a continuación, una definición del término maltrato infantil, así como otros conceptos relacionados con este tema, el cual afecta a las niñas, niños y adolescentes, en adelante NNA, y que se han establecido, de forma general, en cada sociedad:

I. Maltrato infantil: se define como la “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico y/o social, cuyos autores puedan ser personas, instituciones o la propia sociedad”. También se define como los abusos y la desatención de los que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil. El maltrato o violencia infantil también suele ser definido como: “toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual, generándose ya sea en primer término en el seno familiar, en la escuela o en el medio social en el que se desarrolle el menor de edad”. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) define como víctimas de maltrato y abandono a aquellas niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diferentes variables:

- a) Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores o padres que provoque el daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo de padecerlo.
- b) Abandono físico: condición en la que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño, siendo estas conductas activas o pasivas y en las cuales se observe negligencia, imprudencia, impericia, falta del deber de atención, falta de reflexión o de cuidado.
- c) Maltrato y abandono emocional: hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El abandono emocional se define como la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa y gestos), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciales por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- d) Abuso sexual: contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de dieciocho años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

2. Abuso sexual

Para efectos de este protocolo se considera dos tipos de abuso sexual que pueden presentarse en el entorno escolar, los cuales son:

I. Abuso sexual evidente: es aquel abuso cuyos indicadores muestran que es claro, evidente, patente y sin la menor duda. Hay indicadores físicos como sangrado en órganos sexuales, presencia de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y embarazo en adolescentes, etcétera.

II. Abuso sexual no evidente: es aquel abuso que muestra indicadores de sospecha, como cambios de conducta inesperados, bajo rendimiento, aislamiento, miedo a un adulto o adultos en específico, reproducción de comportamientos sexuales propios del adulto, etcétera.

3. Acoso Escolar (Bullying)

Esta forma de violencia muchas veces es invisible para las autoridades escolares, para los profesores y los propios padres de niñas, niños y adolescentes, son actos de violencia perpetrados entre pares, esto es decir entre las y los propios estudiantes, de las investigaciones de este tipo de fenómeno se destacan las del Prof. Dan Olweus de Noruega (1978 a 1993), quien fue el pionero en realizar estudios sobre violencia escolar entre alumnos/as. Es precisamente éste investigador que acuñó el término de “Bullying” para referirse a este tipo de hechos violentos en las aulas, y lo define como:

“situación en la que un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”

En dicha definición nos señala que para que tales acciones negativas sean consideradas Acoso escolar o Bullying, deben de ser repetitivas, durante un lapso de tiempo y entre pares, por acciones negativas se refiere

a: “se produce una acción negativa cuando alguien, de forma intencionada, causa daño, hiere o incomoda a otra persona. Se pueden cometer acciones negativas de palabra, por ejemplo con amenazas y burlas, tomar el pelo o poner mote. Comete una acción negativa quien golpea, empuja, da una patada, pellizca o impide el paso a otro mediante el contacto físico. También es posible llevar a cabo acciones negativas sin el uso de la palabra y sin el contacto físico, sino, por ejemplo, mediante muecas, gestos obscenos, excluyendo de un grupo a alguien adrede, o negándose a cumplir los deseos de otra persona”

Tales actos hostiles pueden ser generados por un solo estudiante o por un grupo de estudiantes, dirigidos a otro u otros estudiantes, en cuanto al sexo, los agresores pueden ser hombres o mujeres, de igual manera, las víctimas pueden ser de uno u otro sexo.

El Acoso escolar o Bullying es un fenómeno de violencia interpersonal injustificada que ejerce una persona o grupo contra sus semejantes y que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe (SEP-UNICEF, 2009). Una de características de este tipo de violencia es que se trata de un abuso de poder entre pares y que se da de manera deliberada y continua, y con el objetivo de someter o asustar a una persona.

Esta práctica ha tenido diversas concepciones, sin embargo, aglutina determinadas características:

- Provoca situaciones de intimidación, acoso, abuso, hostigamiento y victimización que ocurren reiteradamente entre escolares.
- Existen tres actores: acosadores o agresores, víctimas del acoso o abuso y espectadores.
- Existe una desigualdad entre acosador y víctima, debido generalmente a que el acosador suele estar en una posición de superioridad.

- Se repite y prolonga, con el riesgo de hacerse cada vez más grave.
- No hay provocación previa por parte de la víctima.
- Hay falta de solidaridad por ignorancia o pasividad de los alumnos que rodean a los agresores y a las víctimas, sin intervenir directamente.
- Comprende diversos tipos de conducta violenta, generalmente con agresiones de tipo físico, psicológico, social y verbal

Anexo 3

Componentes del Modelo de Prevención

NIVEL DE PREVENCIÓN PRIMARIO			
ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	MECANISMOS
Promoción, Información, sensibilización, concientización y formación	Campañas informativas y disuasivas · Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) · Talleres	Comunidad escolar	Ruta de Mejora · Consejos Técnicos Escolares · Consejos Escolares de Participación Social · Programa

	· Cursos · Escuela para Madres, padres y Tutores/as · Diplomados		Nacional de Convivencia Escolar · Coordinación del Servicio Profesional Docente
--	--	--	--

NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO

Conocimiento de normatividad escolar en la materia · Fomento de cultura de denuncia · Observación activa y detección de factores de riesgo · Reporte de situación detectada	Campañas · Pláticas informativas · Mecanismos de detección · Mecanismos para la denuncia	Comunidad escolar	Diagnósticos en Ruta de mejora · Consejos Técnicos Escolares · Consejos Escolares de Participación Social · Estrategia Nacional La escuela al centro · Guías de Observación · Buzones de aula y centro escolar · Bitácoras Formato de reporte · Visitas de supervisión - Identificación de espacios de riesgo
--	---	--------------------------	---

			· Rondines de vigilancia · Observatorio de Convivencia Escolar
Registrar · Informar a familiares · Notificar a la instancia · Seguimiento a cierre del caso	· Líneas de actuación para la comunidad escolar · Establecimiento de comunicación con instancias · Generación de redes institucionales de apoyo	Comunidad escolar	A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes. · Contacto con instituciones locales y federales (ver directorio).

4 Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (o en su caso Procuradurías locales de la Defensa del Menor y la Familia), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos.

Anexo 4. Directorio de Instituciones para Contactar y/o Acudir en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar o Maltrato

Institución	Breve descripción	Datos de contacto

Oficialía Mayor SEP	Dirección General Adjunta de Análisis de Políticas y Programas Transversales. Entre sus facultades se encuentra el promover al interior de la Secretaría de Educación Pública los principios de igualdad, equidad de género y no discriminación.	Argentina No. 28, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. Teléfono: 3601 4000 Ext. 50320 y 50356
SEP/Subsecretaría de Educación Básica Dirección General de Educación Indígena	Fortalece el logro de aprendizajes con perspectiva de derechos humanos, mediante el desarrollo de políticas educativas que normen la inclusión y la equidad en el sistema educativo nacional, para que las escuelas rurales e indígenas mejoren sus condiciones de operación y la niñez con mayores desventajas disponga de mecanismos y dispositivos sistemáticos de compensación en la generación de condiciones básicas de educabilidad, que les permita acceder, permanecer, reincorporarse y elevar sus resultados educativos.	Fray Servando Teresa de Mier 127, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Teléfono: 3003 6000 o 3601 1000 Ext. 68165
Coordinación General de Atención Ciudadana/Sistema Integral de Orientación e Información del Sector Educativo TELSEP	Orienta e informa a todos los usuarios interesados sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo, vía telefónica, de manera ágil, oportuna y veraz. Cuenta con orientadores	Arcos de Belén #79, Planta baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, México. Teléfono: 01800 1122676

	que registran denuncias telefónicas de acoso escolar.	
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF / Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia (actualmente Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes)	Son los órganos especializados de los Sistemas Estatales del DIF, encargados de prestar en forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Están conformadas por tres áreas estratégicas: jurídica, de psicología y de trabajo social, que se complementan entre sí; estas áreas especializadas brindan atención integral a las problemáticas jurídico-familiares de las personas que acuden a solicitar sus servicios.	Se sugiere consultar el Directorio de las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia en cada entidad federativa, en el siguiente enlace: http://sitios.dif.gob.mx/pdmf/directorio-de-procuradurias
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF. Protección derechos de la infancia	Av. Emiliano Zapata # 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, México. Teléfono: 30 03 22 00
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	A la Primera Visitaduría General le corresponde conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos, por	Carretera Picacho Ajusco No. 238, piso 2, Col. Jardín Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México Teléfonos: 5446 7774, 5630 2657, 5631 0040 Ext. 2333, 2375, 2118, 2119, 2135, 2105, 2313, 2320 2010 Lada sin costo: 01800 008 6900 Fax: 2120 y 2121. asuntosdelafamilia@cndh.org.mx

	violaciones cometidas por autoridades de carácter federal, realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de Recomendación correspondientes. A cargo de esta Visitaduría se encuentran tres Programas Especiales: el de Presuntos Desaparecidos; el de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia; y el de Atención a Víctimas del Delito. A la Segunda Visitaduría General le corresponde conocer, investigar y resolver las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal, así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes, salvo en los casos de violaciones graves en los que procede el formular los proyectos de Recomendación correspondientes. Esta Visitaduría atiende las quejas de las que se desprende presunta violación de derechos humanos atribuibles a	Periférico Sur 3469, 6º piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México, México. Teléfonos: 5681 8125 Ext. 1142, 1143, 1144, 1148 y 1343 Lada sin costo: 01 800 715 2000
--	--	---

	autoridades como la Secretaría de Educación Pública	
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	Cada estado de la República cuenta con un organismo de protección de los derechos humanos.	En el siguiente enlace se puede consultar el directorio: http://www.federacionombudsmexico.mx/directorio-FMOPDH.html
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad. Se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones.	Dante No.14, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Cd. México. Teléfono en D.F. +52(55) 52 62 14 90
Ministerio Público de la Federación	Es un órgano con poder de mando, radicado en el Procurador, para la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal. Interviene en procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales de menores de edad e incapacitados, y como consultor y asesor de los Jueces y Tribunales.	Se puede consultar el directorio en: http://www.new.pgr.gob.mx/ Vinculación Ciudadana/Directorio Delegaciones.

INSTITUCIONES ESTATALES

	Instituciones Estatales	Programas y servicios
Convivencia Escolar	Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala-Unidad de Servicios Educativos del estado de Tlaxcala. Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar	Tu línea de Apoyo Contra el Acoso Escolar 018008902957 tulineadeapoyo@septlaxcala.gob.mx 246 46 23600 ext. 1907
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Reciben quejas sobre violaciones a Derechos Humanos cometidos por servidores públicos. Tel.- 4621630--4629160
Atención Medica en Primeros Auxilios	Delegación Estatal Cruz Roja Mexicana	Tel.- 4662850 Capacitación en prevención y Primeros auxilios.
Violencia intrafamiliar y abuso sexual	Instituto Estatal de la Mujer	Atiende Casos de Maltrato y Violencia Intrafamiliar, Acoso y Abuso Sexual desde una Perspectiva Médica, Legal y Psicológica. Ex.- Fabrica de San Manuel, S/N, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

		C.P. 90640. TEL: (01246) 4652960
Departamento de Equidad de Género	Secretaría de Salud de Tlaxcala	Atiende Casos de Maltrato y Violencia Intrafamiliar, Acoso y Abuso Sexual desde una Perspectiva Médica y Psicológica. 01 246 46 21060
Denuncia y Apoyo Jurídico	Procuraduría de la Defensa del Menor Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	José Ma. Morelos 4, Tlaxcala de Xicohtencatl, Centro, 90000 Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax. Teléfono: 01 246 465 0440
Denuncia	Procuraduría general de Justicia del Estado	Libramiento Poniente S/N, Unitlax, 90000 Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlax. Teléfono:01 246 465 0500

Glosario

Abuso sexual infantil (ASI): Es la interacción en que una persona adulta utiliza a niñas, niños y adolescentes para estimularse o estimularle sexualmente, o bien, a algún testigo implicando o no contacto físico. En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, fisiológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales.

Acoso escolar (AE): Es una forma de violencia entre compañeros(as) en la que uno o varios alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

AEL: Autoridad Educativa Local

Asertiva (o): Dicho de una persona; que expresa su opinión de manera firme.

CCT: Clave del Centro de Trabajo

Indivisibilidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Interdependencia: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

Flagrancia: En el derecho procesal penal mexicano se distinguían tres supuestos en los que procede la detención en flagrante delito: a) la flagrancia en sentido estricto, que ocurre cuando el indiciado es sorprendido en el momento en que está cometiendo el delito; b) la cuasiflagrancia, que se manifiesta cuando inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, el indiciado es perseguido materialmente, y c) la presunción de flagrancia, que se actualizaba cuando el inculpado era señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con el inculpado en la comisión del delito, o se encontraba en su poder el objeto, instrumento o instrumentos del delito, o bien aparecieran huellas o indicios que hicieran presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito; siempre y cuando se tratara de un delito grave, así calificado por la ley, no hubiera transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se hubiera iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito (artículos 193 del Código Federal de Procedimientos Penales y 267 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal)

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Normatividad: Se utiliza en el ámbito jurídico para designar tanto al ‘conjunto de normas o reglas’ como a la compilación de disposiciones jurídicas elaboradas para uso interno en alguna institución gubernamental.

Pro persona: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Protocolo: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

Progresividad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Universalidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

REFERENCIAS

- Castro Santander, A. (2015) *Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir*. Editorial Bonum, Buenos Aires.
- Castro Santander, A. (2016) *Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno*. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Castro Santander, A. y Reta Bravo, C. (2014) *Bullying blando, bullying duro y cyberbullying*. Homosapiens Ediciones, Rosario.
- Cyrułnik, B. (2009) *De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar*. Gedisa, Barcelona.
- Diener, E., y Seligman, M. (2004) Beyond money: Toward an economy of well-being. *Psychological Science*, 5, 1-31.
- El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria*. (2006) Secretaría de Educación Pública, México.
- Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM), México, 2011. Pág. 126.
- Fernández-Abascal, E. (2009) *Emociones positivas*. Pirámide, Madrid. Gardner, H. (1983) *Inteligencias múltiples*, Paidós, Madrid. Goleman, D. (2006) *Inteligencia Social*. Planeta, México.
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal. 2015-2016
- Michelson, L. y cols. (1987). *Las habilidades sociales en la infancia: Evaluación y tratamiento*. Martínez Roca, Barcelona.
- Piñuel, I. y Cervera M. (2016) *Tratamiento EMDR del mobbing y el bullying. Una guía para terapeutas*. Editorial EOS, Madrid.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). *El acoso escolar. Diagnóstico y prevención*. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.
- Rosas, R., Boetto, C. y Jordan, V. (1999) *Introducción al estudio de la inteligencia*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago.

Trinidad, D. Y Johnson, C. (2002) The association between emocional intelligence and early adolescent tobacco and alcohol use. *Personality & Individual Differences*, 32, 95-105.

Wilson, D. (2010) *Health consequences of childhood sexual abuse. Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.

Consultas de páginas Web:

Centro de Integración Ciudadana. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.cic.mx/cada-9-minutos-una-persona-es-victima-de-abuso-sexual-muchas-de-ellas-son-ninos-ayudemos-a-detener-y-prevenir-este-delito/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Consultado en julio de 2016 en <http://www.cepal.org/es/publicaciones/panorama-social-de-america-latina-2011>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Consultado en julio de 2016 en: <http://www.cndh.org.mx/>

Diálogos por la Justicia Cotidiana, 2016. Consultado en julio de 2016 en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana>

Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014. Consultado en julio de 2016 en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/>

Secretaría de Educación Pública. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.gob.mx/sep>

UNICEF. Consultado en: <http://www.unicef.org/spanish/>

UNICEF (2016). Estado mundial de la infancia. La infancia amenazada. Consultado en julio 2016 en: <http://www.unicef.org.co/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2016>

Organización Mundial de la Salud. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.who.int/es/>

Convención de los Derechos de los Niños. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en: <http://pnd.gob.mx/>

Programa Nacional de Convivencia Escolar, PNCE. . Consultado en julio de 2016 en: <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/10>

Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf

Herramientas de apoyo

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General Número 21 de la http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Duro, E., Dir. Editorial (2014). Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en:

http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_de_orientacion_WEB.pdf

Gobierno del Estado de Baja California - Sistema Educativo Estatal (2016). *Lineamientos para la prevención, detección, canalización y atención de alumnos y alumnas en situación de riesgo por Violencia, Maltrato o Agresión Sexual*. Subsecretaría de Educación Básica - Dirección de Educación Básica. Unidad Jurídica de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Protocolo de Actuación para quienes imparte Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes. (2012) <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/protocolos>.

Recomendación General Número 21 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Vainstein, N., Fernández, A., Padìn, C., Zito, V., Pinto, G. y Duro, E. (2013). *Anexo 1. Protocolo de detección y derivación de situaciones de ASI a niñas, niños y adolescentes desde el ámbito educativo*. En Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Abuso Sexual. Guía conceptual. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf.

Vainstein, N., Rusler, V. (2011). *Protocolo de detección y derivación de situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo*. En Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual. Maltrato Infantil. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_conceptual_MI03_08.pdf